



15 de Septiembre, 2015

Para ver esta nota en internet ingrese a: <http://www.diarionorte.com/a/128294>

## Ningún municipio puede condicionar la renovación de licencia de conducir al pago previo de patentes o infracciones

Aunque las denuncias frente a la Justicia son casi nulas respecto del accionar municipal por retención del registro de conductor, es preciso desterrar todo tipo de incertidumbre que existe sobre el tema.



Martín Diego Pirota, especialista en Derecho de Daños.

Por este motivo, NORTE acudió al letrado Martín Diego Pirota, especialista en Derecho de Daños en todo aquello que involucra al tránsito. “Si bien cada municipio cuenta con la facultad de establecer, con fuerza de ordenanza, de qué manera obliga a los usuarios de ciclomotores o automotores en pagar deudas que tuviera con el municipio en materia de infracciones de tránsito, esto no significa que sea constitucional”, indicó el abogado en la entrevista de este medio.

“Condicionar la renovación de la licencia de conducir al libre deuda, ya sea de patente o de infracciones parece como una “extorción” y en principio es inconstitucional”, aclaró el profesional y explayó: “Pasaría lo mismo si por ejemplo si a un vecino se le prohibiera ingresar a su domicilio por no pagar el impuesto inmobiliario”.

Lo mismo sucedería si en una ruta o en la ciudad, las autoridades competentes secuestran el vehículo de una persona que tiene una deuda de patente. “Es un absurdo. Además se afecta la garantía de circular libremente por los caminos”, explicó Pirota.

En su explicación indicó que “lo que es inconstitucional es condicionar la retención de la licencia, ya que se entiende que es un documento público, por lo tanto, nadie tiene el derecho de retenerlo. Lo mismo sucede con el Documento Nacional de Identidad”.

Se entiende que el municipio, como ente recaudador, deberá establecer la manera para hacer cumplir a los usuarios la obligación de actualizar la certificación de “libre deuda”, devenida en lo que respecta a infracciones de tránsito. La medida de condicionar la retención de la licencia al pago de infracciones de tránsito o deuda de patente es inconstitucional porque es una medida meramente recaudatoria.

Al respecto, el abogado indicó que “condicionar y es incongruente e irrazonable con la coherencia del sistema del tránsito terrestre y la finalidad de la Ley Nacional de Tránsito, que es la prevención y seguridad vial”.

Dentro de esta finalidad de prevención está la emisión de renovación de la licencia de la conducir, “entonces lo que

sí puede hacer el municipio es iniciar una Ejecución Fiscal para cobrar las patentes o infracciones adeudadas impagas”, especificó el abogado.

“Se entiende que el municipio es un ente recaudador, por lo tanto debe hacer cumplir la obligatoriedad del pago, pero corresponderá que analice y establezca la manera de hacerlo, con nuevas estrategias de pago, no así reteniendo el carné a ningún conductor”, enfatizó Pirota, ya que “condicionar la retención de la licencia de conducir por no tener el “libre deuda” es anticonstitucional”.

Durante la entrevista, el abogado ejemplificó con suma claridad aquellos breves a los que se sumergen jueces, abogados y afectados cuando se encuentran con leyes o normas que deben coexistir, viéndose obligados a delimitar los alcances de una y otra.

“La Corte Suprema de Justicia en debate sobre el alcance del artículo 14 de la Constitución Nacional, el cual establece la libre circulación por todo el territorio argentino, se encontró con la encrucijada de la obligación de pagar peajes. Al respecto, se logró establecer la independencia que existe entre la libre circulación territorial y la circulación económica. Los letrados entendieron que pagar peajes no afecta a la circulación”, contó.

“Lo mismo sucede en cualquier ámbito municipal. El municipio tiene la obligación de recaudar la deuda, pero el usuario tiene el derecho de contar con su documentación para la correcta circulación”, resumió el profesional.

Es preciso comprender entonces que los municipios no pueden negar a ningún conductor la Licencia de Conducir, o el carnet de renovación del mismo condicionados por multas impagas, que ésta última, según especificó Pirota, es “una tarea netamente administrativa y el carné es un documento público”.

Por otro lado, Pirota explicó a NORTE que de acuerdo al artículo 72 de la Ley Nacional de Tránsito, la cual está adherida nuestra provincia, se puede retener preventivamente las licencias de conducir cuando se den ciertas condiciones.

De acuerdo a esta posibilidad, el especialista en la materia indicó que “les será retenida a los conductores que circulen con licencias vencidas, cuando hubiera caducado por cambios de datos no denunciados, cuando no se ajusten a los límites de edad correspondientes, cuando haya sido adulterada, cuando el conductor se encuentre suspendido o inhabilitado para conducir”.

En el caso de que los usuarios hayan sufrido esta “retención indebida”, la medida que debe adoptar el damnificado debe ser una “instancia de amparo por vías judiciales”, indicó Pirota.